



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°113-2023-MDJ/A**

Jepelacio, 03 de noviembre del 2023.

**VISTO**, el Informe N°040-2023-OGRH-MDJ de la Oficina General de Recursos Humanos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, dispone que son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias;

Que, el artículo 180 Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, de acuerdo al precitado literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cargo de **Gerente Municipal de gobierno local**, son funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado y utilizan el perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2023-EF, se aprueban los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales;

Que, mediante el Informe N°040-2023-OGRH-MDJ emitido por la Oficina General de Recursos Humanos, se concluye que el señor **JORGE LUIS ROJAS RODRIGUEZ** cumple los requisitos establecidos en el perfil correspondiente, aprobado por SERVIR a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023-SERVIR-PE y no cuenta con impedimentos e incompatibilidades para ejercer el cargo de **Gerente Municipal**;

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 044-2023-EF, se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, según lo establecido en su **Anexo I: "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos regionales"** / **Anexo II: "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales"**;

Que, en razón a lo expresado, se emite la presente resolución de conformidad con las atribuciones conferidas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la expedición de la presente, al ING. **JORGE LUIS ROJAS RODRIGUEZ** en el cargo de **Gerente Municipal** bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N.º 30057, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N.º 002-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** con la presente resolución al servidor (a) designado(a) y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la Oficina de Recursos Humanos para las acciones pertinentes, en base a la normativa aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR**, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga  
Alcalde

JEPELACIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO  
 MESA DE PARTES  
 Hora: 11:15 am  
 03 NOV 2023  
 N° Registro 4518  
 FIRMA: [Firma]

**INFORME N° 040-2023-OGRH-MDJ**

Para : Pof. Joel Huamán Minga  
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.  
 De : Prof. Manuel Angel Vásquez Fernández  
 Jefe de la Oficina de GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS.  
 Asunto : Verificación de cumplimiento de requisitos del candidato a Gerencia Municipal en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023  
 Referencia : Memorando N° 029-2023-MDJ/A  
 Fecha : 03 de noviembre del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO  
 OFICINA GENERAL DE ATENCION AL  
 CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
 FECHA: 03 de 11  
 HORA: 02:30 pm  
 FIRMA: [Firma]

**I. Antecedentes:**

Que mediante resolución de alcaldía N° 110-2023 -MDJ/A de fecha 31 de octubre del 2023 donde en el acto resolutive en el ARTICULO CUARTO deja sin efecto la designación del cargo de Gerente Municipal al ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA y toda resolución y/o disposición contraria a la resolución.

- 1.1 Mediante el Decreto de Urgencia N° 002-2023, se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que contribuyan a la reactivación y estímulo de la economía nacional, así como de la economía familiar de personas en situación de vulnerabilidad, en virtud a la situación generada debido a los recientes conflictos sociales y su impacto económico en la canasta básica de alimentos.
- 1.2 El numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia N° 002-2023, dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas; para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado. Asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3 del precitado Decreto de Urgencia, dispone que las entidades públicas priorizadas son las siguientes: a) Los gobiernos regionales, y b) Lo gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones, sujeto al monto autorizado en el numeral 3.4 del referido artículo.
- 1.3 Mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023-SERVIR-PE, se aprueban los perfiles de Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales; así como los perfiles, metas de cumplimiento, indicadores, criterios de evaluación, dotación y contraprestaciones de servidores públicos de alto rendimiento en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco del D.U. N° 002-2023.
- 1.4 Mediante el Decreto Supremo N° 029-2023-EF, se aprueban los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales.
- 1.5 Mediante el Decreto Supremo N° 044-2023-EF, se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes

generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, según lo establecido en su Anexo II: "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales".

- 1.6 Mediante el documento MEMORANDO N° 030-2023-MDJ/A, se remite a esta oficina el Curriculum Vitae documentado del candidato JORGE LUIS ROJAS RODRIGUEZ para la verificación del perfil correspondiente a gerente municipal.

## II. Análisis

- 2.1 En base a los antecedentes mencionados, esta Oficina de Recursos Humanos, realiza la evaluación de cumplimiento de los requisitos de funcionarios públicos establecidos en el artículo 53 de la Ley N° 30057, la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública y el cumplimiento del perfil del Anexo N° 1 aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023-SERVIR-PE, correspondiente al **gerente municipal de gobiernos locales de tipo AB**.

1. REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY N° 30057				
Requisitos	Información presentada por el/la servidor/a público/a evaluado/a	N° Folios	Cumple Si/No	
Tener la nacionalidad peruana, en los casos en que la naturaleza del puesto lo exija, conforme a la Constitución Política del Perú y a las leyes específicas	DNI	86	si	
Tener hábiles sus derechos civiles	DECLARACION JURADA	85	si	
No estar inhabilitado para ejercer función pública (Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles-RNSSC) o para contratar con el Estado (proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado), de acuerdo a resolución administrativa o resolución judicial definitiva:	CONSTANCIA-DECLARACION JURADA	84-80	si	
No tener condena por delito doloso	CONSTANCIA	81	si	
No tener otro impedimento legal establecido por norma expresa de alcance general:	a) Registro Nacional de Deudores Alimentarios-REDAM	CONSTANCIA	83	si
	b) Registro de Deudores de Reparaciones Civiles-REDERECI			
	c) Registro Nacional de abogados sancionados por mala praxis- RNAS			
	d) Plataforma de Debida Diligencia			
	e) No poseer antecedentes penales ni policiales (conforme art. 7 de la Ley N°			

28175, Ley Marco del Empleo Público)			
f) OTROS: Impedimentos señalados en el art. 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado	DECLARACION JURADA		

2. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL CARGO/PUESTO			
Requisitos del perfil de puesto		N° folios	Cumple Si/No
Formación académica	Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia (*). Especialidad: Todas las carreras profesionales.	65-66	si
	Equivalencia: a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal. b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.	66	si
Conocimientos	Técnicos (No requieren documentos sustentatorios): Gestión Pública o afines.		
	Cursos y/o programa de especialización: 40 horas acumuladas en cursos y/o programas de especialización en Gestión Pública o afines.	62-60	si
Experiencia General	05 años	14-15-16-19-20-21-22-23-26-27-28-29.	si
Experiencia específica	<b>Función o Materia:</b> 03 años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal	14-15-16-19-20-21-22-23-26-27-28-29.	si
	<b>Cargo o puesto:</b> 01 año en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia. Equivalencia: - 01 año como Alcalde o Gerente Municipal.	21-23	si
	<b>Sector Público:</b> 02 años	14-15-16-19-20-21-22-23-26-27-28-29.	si

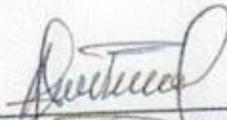
### III. Conclusiones

- 3.1 De la verificación de requisitos y del perfil correspondiente, se advierte que el señor JORGE LUIS ROJAS RODRIGUEZ, es APTO para ocupar el puesto de gerente municipal, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023.
- 3.2 Por lo tanto, corresponde su designación como gerente municipal, vinculado bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

### IV. Recomendación:

- 4.1 Se recomienda que su despacho emita la resolución de designación del señor JORGE LUIS ROJAS RODRIGUEZ en el cargo de gerente municipal, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, a partir del 03 de noviembre del 2023.
- 4.1 Se recomienda que su despacho emita la resolución de modificación respecto de la Resolución de Alcaldía N° 110-2023-MDJ/A, donde en el artículo primero se Encarga a partir del 31 de octubre 2023, al ing. JORGE LUIS ROJAS RODRÍGUEZ en el cargo de gerente municipal, precisando que, a partir del 03 de noviembre del 2023, estará vinculado bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.
- 4.1 Esta oficina, a través de una carta, comunicará al funcionario JORGE LUIS ROJAS RODRIGUEZ, que a partir del 03 de noviembre del 2023 estará vinculado bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

Atentamente,



---

Prof. MANUEL ANGEL VASQUEZ FERNANDEZ

JEFE DE LA OGRH